Resolución del Procurador General del Estado

N° 63-2021-PGE/PG

Lima, 15 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe Nº 030-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado que adjunta el Informe Nº 11-2021-JUS/PGE-OA-JAGP elaborado por el responsable de la Unidad de Contabilidad y el Informe Nº 106-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que el numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5 del citado decreto legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; asimismo, emite normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del

Sector Público y elabora la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público;

Que en base al marco legal precedente, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en su artículo 1 aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/2021 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", con la finalidad de iniciar el proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, de subsanar las deficiencias contables y la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público; y en su artículo 2 aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", que establece el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que el numeral 5.3 del artículo 5 de la acotada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que el titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; y el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, establece que la Comisión de Depuración y Sinceramiento debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes, además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Resolución del Procurador General del Estado

N° 63-2021-PGE/PG

Que mediante Informe Nº 030-2021-JUS/PGE-OA la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado adjunta el Informe Nº 11-2021-JUS/PGE-OA-JAGP elaborado por el responsable de la Unidad de Contabilidad, donde señala la necesidad de emitir la resolución de Procuraduría General del Estado que designe a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, siendo el plazo máximo para su emisión el 16 de julio del 2021, la misma que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Informe N° 106-2021-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina en forma favorable a la emisión del acto de administración interna de la entidad que apruebe la conformación de una Comisión Única a cargo de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado – PGE, que entrará en funciones a partir de la suscripción de la resolución del titular de la entidad, al estar destinado a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, conforme a la definición contenida en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; y la Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado – Pliego 068, que constituye un acto de administración interna, la cual entrará en funciones con la publicación de la presente resolución y estará integrada de la siguiente manera:

Resolución del Procurador General del Estado

N° 63-2021-PGE/PG

- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
- El/la Director/a de la Dirección Técnico Normativa, en su calidad de Tesorero/a (e), como miembro integrante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como miembro integrante.

La citada Comisión Única tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), preparar los informes de resultados de avances y el informe final para la aprobación del titular de la entidad. Sus funciones se encuentran establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 y tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 2.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a los integrantes de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Procuraduría General del Estado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (https://pge.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado